



Santiago, 9 de diciembre de 2013

Estimados Señores:

Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.  
Empresas.  
Presente

Tengo el agrado de informarles que, a contar de esta fecha y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Capacitación y Empleo y sus reglamentos y mejorar nuestros procesos, se ha implementado un nuevo sistema de verificación de pertinencia de acciones de capacitación que son comunicados a este Servicio, entendiéndose por pertinente aquella acción de capacitación conducente a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de los trabajadores dentro del ámbito de las actividades económicas (giro) que realiza la empresa que persigue el beneficio tributario, pudiendo tener relación con otras áreas productivas vinculadas a dicha actividad.

En virtud de lo expuesto, quedan excluidas del concepto de pertinencia las acciones de capacitación que no se orienten directamente al objetivo considerado para catalogarla como pertinente como, por ejemplo, aquellos que tengan finalidades meramente recreacionales, culturales, deportivas, etc.

Para efectos de lo señalado precedentemente, este Servicio ha realizado una revisión de algunos códigos vigentes, los cuales serán publicados en la página web [www.sence.cl](http://www.sence.cl), a fin de que las entidades comunicadoras puedan acceder a revisarlos y verificar la pertinencia de las acciones de capacitación que requieran comunicar, a contar del día 9 de diciembre de 2013.

De este modo, la comunicación de ciertas acciones podrán ser aprobadas o rechazadas en virtud de su pertinencia. En caso de ser rechazadas, dicha circunstancia será notificada a la entidad comunicadora, quien podrá insistir en su comunicación acompañando los respaldos que acrediten la pertinencia del código solicitado con la finalidad de revisar nuevamente su procedencia.

El rechazo será reclamable a través de los Tribunales Laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75, inciso final, de la Ley 19.518, o por medio de los recursos administrativos previstos en la Ley 19.880.

A fin de que el proceso señalado en el párrafo precedente no importe retrasos ni demoras en la gestión de las entidades comunicadoras, se ha previsto un sistema de consulta previo al que se recomienda acceder a fin de determinar si la acción de capacitación cumple con los requisitos de pertinencia exigidos. Tales consultas podrán ser dirigidas al correo electrónico [codigos@sence.cl](mailto:codigos@sence.cl), desde el día 9 de diciembre de 2013.

Esperando una buena acogida y su colaboración,

Atentamente,

**JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**